

ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, secretario del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión EXTRAORDINARIA URGENTE celebrada el día 10 de enero de 2017, adoptó el acuerdo siguiente, con la salvedad y a reserva del texto definitivo del acta aprobada, según el artículo 206 del ROF de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

"Propuesta aprobación subvención fundación FIL"

ALCALDIA
AMI_17/1

Propuesta de la Alcaldía

Exp. 1790/2011. El pasado 5 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria urgente aprobó una "aportación a FIL" en concepto de aportación de capital en formato de subvención extraordinaria, por importe de 61.721,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01 241 78000.

En dicho acuerdo faltaban datos que hacen referencia a la ley de subvenciones y visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de las entidades Locales de Catalunya aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno extraordinario urgente de fecha 28/03/2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 022012009293, correspondiente al día 02 de mayo de 2012 (en adelante la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad a aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza por tal que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos:

- a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobados por el Pleno.

Por todo esto, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los ACUERDOS siguientes:

PRIMERO. La subvención se tendrá que aceptar posteriormente a la aprobación del presente acuerdo, mediante el modelo normalizado número 13, en el período de 1 mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación.

SEGUNDO. El período para justificar la subvención por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos que se conceden será como máximo el día 14/04/2017.

TERCERO. La forma de justificar la subvención por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos que se conceden. Se justificará a través de los modelos normalizados del Ayuntamiento de Olesa que hay colgados en la web y según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, apartado "23-Justificación".

"a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto para subvenciones concedidas por un importe superior a los 3.000 EUR, que contendrá:

- 1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS."*

CUARTO. La forma de pago de la subvención será prepagable y posterior justificación.

QUINTO. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, nacional o internacional. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

SEXTO. El período de ejecución de la actividad será desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

SÉPTIMO. El período de vigencia del acuerdo será desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

OCTAVO. Notificar el acuerdo a FIL, a los Ayuntamientos de Abrera, Collbató, Esparreguera y Sant Esteve Sesrovires, y al departamento de Intervención.

APROBADO POR UNANIMIDAD."

y, para que así conste y a los efectos que corresponda, firmo esta certificación con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

Olesa de Montserrat, 10 de enero de 2017.

Visto bueno
La alcaldesa,